

Contaduría del ramo de Arbitrios.



Prefectura del Departamento de Lima.

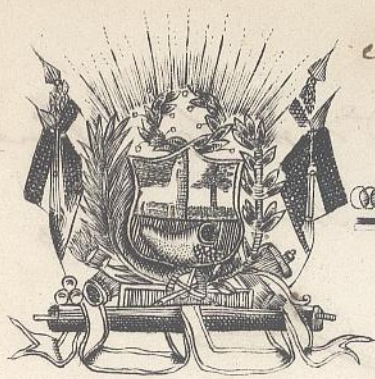
Año de 1843. Del n.º 37 al 44.

TC

CAJ. 6

Doc 125

Fol. 5



N 37

Republica Peruana.

Lima a 21 de Mayo de 1849.

PREFECTURA

Y

COMANDANCIA JENERAL

DEL DEPARTAMENTO.

S. S. Prior y Condules
del Trib. del Comulado }



Aunque la transición política que
tubo lugar ayer en esta Capital, pudo suspen-
derse momentaneamente el despacho ordinario de las
oficinas delorado; hoy que es hecho conocido ya
la laudable tendencia que la produjo: que el res-
petable querier de la junta de Notable, me ha
colocado a la cabeza del Departamento con el santo
designacio de conservar el orden y tranquilidad
publica, que por fortuna no han sido alterados
ni un momento, y que en su o tra, estan aun
mas garantidos con la incorporacion de la Di-
vision de Vanguardia y la que guameci a esta
Capital; es de necesidad que todo vuelva a tomar
su curso ordinario, y que de consiguiente las
oficinas de q. V. S. con Jefe, continuen sus labo-
res. Digo a V. S. p. en puntual observan-
cia y cumplimiento.

Dios que a V. S.

J. M. Rufino
Lechuga

Por

recibida para a la contad^a p. los fines
comites y conteste Lina Mary 22/2/73

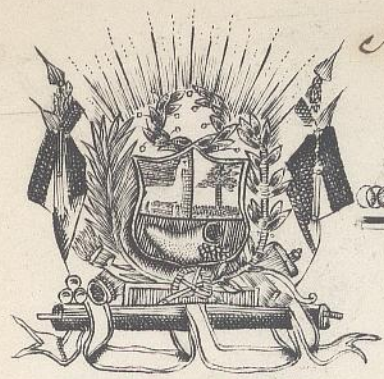
Hrs.

SECRETARIA
Y
COMANDANTE JEFE
DEL DEPARTAMENTO

Del Comandante
del Depto. de...

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

21 de febrero de 1973



Republica Peruana.

Lima a 1^o de Abril de 1865

PREFECTURA
Y
COMANDANCIA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO.

Señores Pios y Consules del
Tribunales del Consulado

Habiendome constituido en la mañana de hoy en los Hospitales Frates de esta Capital quedé sorprendido al ver el estado de miseria en que se hallan y convencido de provenir tal situacion de falta de fondos. En su virtud tengo el honor de prevenir a V.S. que en lo sucesivo se sirvan acudir a la Beneficencia de toda preferencia con las mesadas que le corresponden.

Espero que V.S. así lo verifiquen y con la puntualidad que esisj la humanidad debinte y desvelada.

No en s -

Lima a 1^o de Abril de 1865

Dios que a V.S.

Señala la Contaduria p.^a en cumplimiento; y comitica a la Prefectura si las mesadas atrasadas q.^a acudan a la Beneficencia se pagarian con la misma preferencia q.^a indica una nota respecto a las sueltas

Señor Pios
Reberiquez

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



N^o 39_

Republica Peruana.

PREFECTURA

- Y
COMANDANCIA JENERAL

DEL DEPARTAMENTO.

Lima a 1^o de Abril de 1843.

S. S. Pios y Consules del
Tribunal m^or. del Consulado.

Con fha. 30. del mes proximo pasado dije a los S. S. Adm^ones. del Tesoro lo que sigue:

Como ultima explicacion y para absolver con una resolucion final las diferentes consultas que V. S. se han servido hacerme acerca del modo y forma en que ha de procederse a la realizacion y descuento de los vales y pagares otorgados por d^os. de Iduana, y la inteligencia que deba darse a mis providencias anteriores sobre de particular, paso a hacer a V. S. las siguientes declaraciones. = 1.^o Suspendiendo el curso de todos los abonos pactados por la pasada administracion desde el 20. del mes que espira, todos los vales o letras a la vista que la Iduana haya remitido a esa Tesoreria, y cuyo otorgamiento de esa fha. inclusive en adelante deben ser forzosamente cubiertos por los individuos suscritos en ellos, sobre quienes unicamente recaeran tambien las providencias coactivas de que sea preciso hacer uso. = 2.^o = En cuanto al descuento del dos

-160-

por ciento prevenido para los pagarios á plaso. V.S. pro-
curarán negociarlo respecto de los firmados antes del 27. —
cualesquiera que haya sido su antigüedad, y la fecha
de su remisión por la Aduana, y solo estarán perso-
nalmente sujetos á tal descuento los otorgados del 27 último
en adelante inclusive. — Con estas dos declaraciones, con-
sidero satisfechas todas las consultas de V.S. á este respec-
to, y solo debo añadirles que evitándose á ellas hagan
uso de las facultades coactivas que les competen, sin
guardar miramientos ó contemplanones que en las
actuales estrechuras y necesidades del Erario serian al-
tamente perjudiciales."

La transcribo á V.S. para su conoci-
miento y efectos consiguientes.

Dios que á V.S.

Jos Rufino

Echevarria

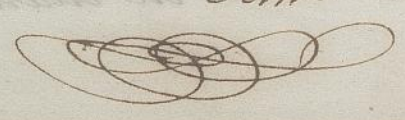
Lima 4 Abril de 1843

Para la Contaduría p.^a los fines conig.^{tes}
y contestar



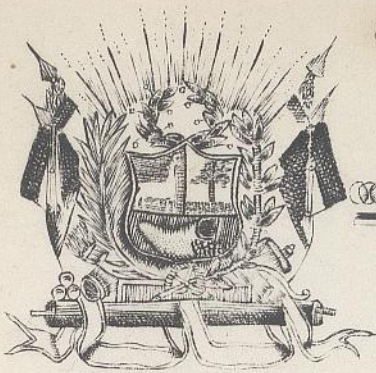
Jomire raxon. Contaduria de q
Arbitrio. Lima Ab. 4. del 1843 }

SOMR



N.º 40.

4



Republica Peruana.

Lima a 11 de Abril de 1843.

PREFECTURA

COMANDANCIA JENERAL

DEL DEPARTAMENTO.

Señores Prior y Consules del
Tribunal del Consulado



Señor V.º P.º disponer, que el dinero que haya
existente en la Tesoreria de su cargo, pase hoy mismo a la
General, a cuyos Administradores he prevenido lo
necesario.

Dios que a V.º P.º
Joaquín
Echeburúa

Lima 10 de Abril de 1843

Por recibido: pase ala Contaduria para
su cumplimiento y contestacion

Se contesto en orapha
manifestando que no
habia dinero en arca y solo
pagaria alavista

REPUBLICA PERUANA.

PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO

Lima á 20. de Dic. de 1843

Sres. Jros y Consules del Exal. del Consulado.

Dirijo á V.S. los voletos de excepcion de abis- tamiento en la milicia activa de los Empleados de ese Tribu- nal, y Oficinas de Arbitrios, cuyas razones incluyen á su nota de H. del corriente, excepto los amanuenses que deben enrolar- se, pero serian libres de hacer guardias.

Dios que á V.S.

~~Jos. P. de...~~

D. Eliay

Preivida deme los voletos alos interesados p/ el fontader del ramo de arbitrios y Lima Dic. 21 de 1843.

[Signature]

[Signature]